



CRISIS SANITARIA GLOBAL

La amenaza del virus y las últimas voluntades

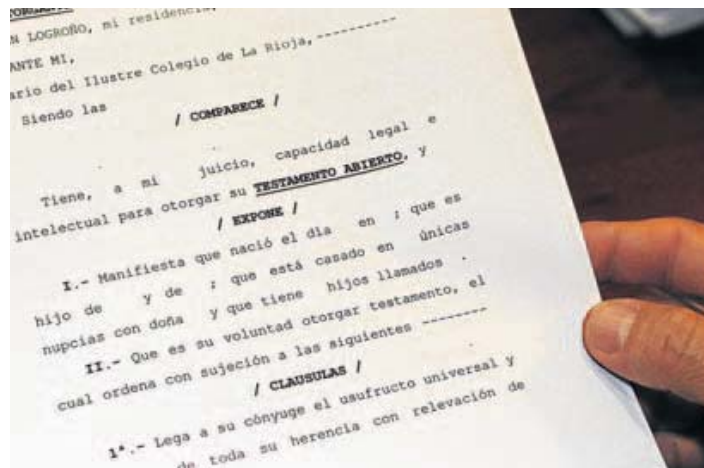
En casa. El Código Civil prevé fórmulas extraordinarias como el testamento ológrafo o el otorgado «en caso de epidemia», pero pueden generar problemas

PÍO GARCÍA

LOGROÑO. No resulta fácil escapar de la angustia que provoca la amenaza ubicua del coronavirus. Aunque ahora se hayan relajado las condiciones del confinamiento, los ciudadanos se desayunan con un rosario diario de muertes, hospitalizados, infectados. Alguno quizá haya lamentado no haber hecho aún testamento; una operación sencilla, barata (el coste notarial apenas llega a los 50 euros) y que concede la tranquilidad de dejarlo todo ordenado.

Durante el estado de alarma, las Notarías han seguido trabajando, aunque atendiendo únicamente casos urgentes. «Las actuaciones se han reducido a un 10 o un 15% del volumen normal», explica Carmelo Prieto, decano del Colegio Notarial de La Rioja. Con la fase 1, el requisito de urgencia ha desaparecido, pero sigue siendo necesario concertar cita previa para evitar aglomeraciones. Los notarios prevén a corto plazo un repunte de su actividad después de dos meses de hibernación, aunque intuyen que pronto sufrirán la galerna económica que se acerca: «Nosotros reflejamos la realidad social y la crisis, al menos en un primer momento, parece inevitable», señala Prieto.

Aunque en La Rioja poca gente (en torno al 10%) fallece



Un notario riojano sostiene un modelo de testamento abierto.

J. HERREROS

sin el testamento hecho, esta pandemia puede producir un incremento de personas deseadas de formalizar sus últimas voluntades: «Esta situación hace que le demos vueltas a la cabeza y probablemente eso

LA FRASE

Carmelo Prieto
 Decano del Colegio Notarial de La Rioja

«El testamento debería hacerse con naturalidad; es un documento útil y barato que elimina trámites muy engorrosos»



provocará que haya gente que se decida a hacer testamento –admite Prieto–. Pero es algo que tendría que hacerse con naturalidad porque es un documento muy útil y barato, que elimina trámites muy engorrosos».

El Código Civil prevé incluso algunas herramientas casi pintorescas, que sin embargo han cobrado inédita vigencia durante el confinamiento. Son testamentos que uno mismo puede hacer encerrado en su casa, aunque al final resultan más onerosos y pueden acarrear severos problemas si se hacen mal. En primer lugar, está el «testamento ológrafo», que debe ser redactado por el in-

teresado de su puño y letra. La ley lo prescribe claramente: «Para que sea válido este testamento deberá estar escrito todo él y firmado por el testador, con expresión del año, mes y día en que se otorgue». De modo que no vale dictarlo de viva voz o grabarse con el móvil. Ni siquiera teclearlo en el ordenador. Sin embargo, no surte efectos de modo inmediato, lo que puede acarrear complicaciones: «Tiene la desventaja de que a la postre es mucho más caro, ya que exige unos trámites de apelación y protocolización posterior. Pero además puede que el testamento no cumpla con los requisitos previstos en la ley y entonces sea declarado nulo o incluso se pierda», apunta Prieto.

Todavía existe otra opción, incluida a finales del siglo XIX en el Código Civil, cuando el cólera, la tuberculosis o incluso la gripe resultaban amenazas acuciantes. Se trata del «testamento en caso de epidemia», previsto en el artículo 701. Este precepto sobrevivía como un curioso fósil legislativo hasta que de repente ha reverdecido. La complicación llega, en primer lugar, porque la norma exige que se otorgue ante tres testigos mayores de 16 años que no sean beneficiarios del testamento; un requisito muy difícil de cumplir en confinamiento, aunque en caso de necesidad podrían servir los vecinos o el propio personal sanitario. Pero además se trata de un modelo con fecha de caducidad, ya que el documento «quedará ineficaz» una vez transcurridos dos meses desde que cese la epidemia. Si el testador llegara a fallecer en ese plazo, el testamento solo surtiría efecto si se lleva al notario para que éste lo eleve a escritura pública.

Ambas son herramientas legales, pero de escaso uso y no demasiado recomendables, salvo que la necesidad apremie.